

GADPO-59-2020
CONSEDOC No.24256-EXT

CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA EJECUTAR EL PROYECTO "APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO MEDIANTE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS VIAS VERANERAS EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO" DEL CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.

En la ciudad El Coca, se suscribe el presente convenio de delegación de competencia y transferencia de recursos al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, legalmente representado por el Dr. Marco Antonio Fiel Portilla en calidad de Procurador Síndico y Delegado de la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, mediante Resolución Administrativa No. 253-MO-P-GADPO-2020 de 07 de agosto de 2020; y, por otra parte el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, del Cantón Loreto, provincia de Orellana.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, es una Institución de derecho pública con personería jurídica, con autonomía política, administrativa y financiera y se encuentra integrado por la funciones de participación ciudadana legislación, fiscalización y ejecutiva previstas en el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden
2. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, dentro de sus competencias contempla la planificación del desarrollo provincial para cuyo efecto viene coordinando acciones de trabajo sobre la planificación, presupuesto y ejecución de políticas, proyectos y programas de desarrollo de las parroquias y sus comunidades, promoviendo y protegiendo la participación, ciudadana en actividades que se emprenda el progreso de su circunscripción territorial en todas las áreas de su competencia.
3. La Constitución de la República en el Art. 238 establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad intelectual, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nación."
4. La Constitución de la República en el Art. 263, literal 2) establece: "Los gobiernos provinciales deberán Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas
5. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art 3 literal b) expresa: "Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir; literal). Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos".
6. El Art.- 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: "Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial las siguientes: e).- Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas"
7. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 42 expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de

- manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y Parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;
8. El COOTAD en el Art. 65 literal c) determina: "Entre las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales consta la de planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural";
 9. El COOTAD en el Art.129 determina: El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:
 - Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
 - Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.
 10. El Art. 275 del COOTAD determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta."
 11. El Art. 279 del COOTAD expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regional, Provincial, Metropolitano o Municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia".
 12. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 280 determina: "Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras en los mismos que se establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley".
 13. El COOTAD en el Art. 281 determina: "En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad".
 14. El crecimiento y desarrollo de las zonas rurales, requieren fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias, es por eso que amerita realizar el mantenimiento de las vías de acceso a diferentes comunidades facilitando de esta manera el transporte de sus moradores y consigo ofrecer y transportar sus productos agrícolas a centros de mayor acopio.
 15. El señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, Presidente del GAD Parroquial Puerto Murialdo, mediante Oficio No.141-GADPRPM-2020 de 18 de septiembre de 2020, solicita a la señora Prefecta autorizar la transferencia de recursos para la ejecución del proyecto: "Apoyo al sector productivo mediante actividades de mantenimiento de las vías veraneras en las comunidades de la parroquia Puerto Murialdo"
 16. El señor Patricio Balladares Moncada, Tesorero del GAD Parroquial Puerto Murialdo certifica que el proyecto "Apoyo al sector productivo mediante actividades de mantenimiento de las vías veraneras en las comunidades de la parroquia Puerto Murialdo" se encuentra con cargo a la partida presupuestaria No. 73.08.03

17. Mediante guía de recepción de documentos externos de fecha 18 de septiembre de 2020, la señora Prefecta autoriza a la Coordinación General de Obras Públicas, realice la inspección y emita un informe relacionado al pedido del representante del GAD Parroquial Puerto Murialdo.
18. La Coordinación General de Obras Públicas mediante Informe 03-MM-CGOP-2020 de 07 de octubre de 2020, determina lo siguiente:
El aporte del GADPO asciende a la suma de USD.48.233.01.DOLARES mismos que serán transferidos de la siguiente manera el 70% a la firma del convenio y su saldo restante una vez que el GAD Parroquial haya justificado en su totalidad el primer desembolso.

Se elaboró la cuantificación de mantenimiento, lubricantes y repuestos que incluye neumáticos para establecer el valor de recursos necesarios para su operación, de la misma manera se estableció el valor del pago de sueldos y salarios para operadores y ayudantes de acuerdo con la tabla de salarios reales unificados del Ministerio de Trabajo vigente .

19. El presente contrato se encuentra con cargo a la partida presupuestaria No. 22.01.008.011.00.00.7.78.01.04.000.004.0000.0000.00.00.00.00, conforme se desprende del compromiso CO = 1306 emitida por la Coordinación General Financiera del GAD Provincial de Orellana el 12 de octubre de 2020.
20. Según memorándum NO. 1579-SG-GADPO-2020 de 13 de octubre de 2020, el Abg. Edwin Sánchez, Secretario General y Delegado de Prefectura dispone a la Procuraduría, continuar con el trámite referente al proyecto "Apoyo al sector productivo mediante actividades de mantenimiento de las vías veraneras en las comunidades de la parroquia Puerto Murialdo.
21. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, en sesión realizada el 27 de octubre de 2020, RESUELVE: Autorizar la suscripción del convenio de delegación de competencias y transferencia de recursos al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Puerto Murialdo, para la ejecución del proyecto "Apoyo al sector productivo mediante actividades de mantenimiento de las vías veraneras en las comunidades de la parroquia Puerto Murialdo" (Ref. RESOLUCION No- 071-2020-ES-SG-GADPO)

CLAUSULA TERCERA : OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Transferir recursos para la ejecución del proyecto
2. Mejorar la planificación para el mantenimiento y lastrado de vías de las comunidades de la Parroquia.
3. Impulsar y promover el trabajo articulado con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales
4. Articular las acciones para el cumplimiento de competencias concurrentes
5. Mejorar las actividades productivas y económicas de la población
6. Generar fuentes de empleo
7. Optimizar los recursos públicos

CLAUSULA CUARTA : OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, otorga la delegación de competencia y recursos (USD. 48.233.01 DOLARES) para la ejecución del proyecto "Apoyo al sector productivo mediante actividades de mantenimiento de las vías veraneras en las comunidades de la parroquia Puerto Murialdo" PP-2020.

El aporte será transferido de la siguiente manera: el 70 % a la suscripción del presente instrumento y su saldo restante luego que el GAD Parroquial haya presentado los informes y/o justificativos debidamente sustentados a satisfacción de la Coordinación Financiera.

Los beneficiarios del presente convenio deben justificar el aporte recibido de acuerdo a las leyes y normas establecidas para el efecto y bajo la supervisión de la Coordinación General Financiera de la Corporación Provincial, en un plazo no mayor a ocho días contados a partir de la culminación del plazo establecido en el proyecto.

📞 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

✉️ prefectura@gporellana.gob.ec

🌐 gporellana.gob.ec

En la descripción del proyecto se encuentran establecidos, los objetivos, las actividades, los recursos humanos, los recursos materiales y presupuesto del mismo, por lo que el GAD Parroquial cumplirá puntualmente las obligaciones provenientes de la descripción del Proyecto y del presente convenio.

Los beneficiarios deben presentar un certificado de no tener convenio pendiente por finiquitar con el GADPO.

Para la transferencia de recursos se tomará en consideración los grados de aportación que se detalla a continuación:

CUADRO DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO				
FUENTES DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN			APORTES USD.
GAD PROVINCIAL DE ORELLANA	PRESUPUESTO			\$ 48.233.01
	PRESUPUESTO EXCAVADORA, RODILLO Y MOTONIVELADORA			
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO TOTAL	
	SUELDOS OPERADORES AYUDANTES	Y SEMESTRAL	\$ 20.916.15	
	MANTENIMIENTO, LUBRIANTES RESPUESTO INCLUYE NEUMATICOS	Y SEMESTRAL	\$ 18.316.86	
	ALQUILER DE MAQUINA, TRACTOR DE ORUGA	200 HORAS	\$ 9.000.00	
		SUBTOTAL	\$ 8.233.01	
		SUBTOTAL (A)	\$ 48.233.01	
APORTE DEL GAD PARROQUIAL PUERTO MURIALDO	PRESUPUESTO			
	DESCRIPCIÓN		COSTO TOTAL	
	APORTE FONDOS PROPIOS Y GESTION QUE INCLUYE COMBUSTIBLE PARA MAQUINARIA		\$ 9.333.00	
	TUBERIA NECESARIA PARA LOS PASOS DE AGUA		\$ 39.487.00	
	IVA 12%		\$ 9.136.42	
		SUBTOTAL	\$ 57.956.42	

CLAUSULA QUINTA: AREAS DE COOPERACION.-

Dentro de este contexto el GAD Provincial de Orellana considera pertinente realizar lo siguiente:

1. Otorgar la Delegación de Competencia
2. Transferir el aporte de conformidad a lo estipulado en la CLAUSULA CUARTA del presente instrumento a una de las cuentas bancarias del GAD parroquial Puerto Murialdo .
3. Realizar el seguimiento del proyecto a través del administrador del convenio hasta alcanzar la suscripción del acta de finiquito

☎ 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

✉ prefectura@gporellana.gob.ec

🌐 gporellana.gob.ec

4. Al finalizar el plazo del convenio el GAD Provincial de Orellana evaluará el cumplimiento del proyecto, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de los recursos sin perjuicio de ejecutar las acciones legales correspondientes.
5. Realizar los correctivos que sean necesarios.

El GAD Rural Puerto Murialdo por su parte se obliga y se compromete a lo siguiente:

1. Ejecutar el convenio de conformidad a lo establecido en el proyecto.
2. Adquirir la tubería necesaria para los pasos de agua
3. Intervenir en las vías que hace mención el proyecto
4. Ejecutar por su cuenta y riesgo el proyecto
5. El aporte económico será utilizado única y exclusivamente en el desarrollo del proyecto
6. Informar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana sobre la fecha de inicio del proyecto, su avance y ejecución a fin de realizar las medidas correctivas en caso de ser necesarias.
7. Velar por el buen uso del recurso económico
8. Es de completa responsabilidad de los beneficiarios del convenio la ejecución y puesta en operación el proyecto de conformidad con el plazo estipulado en el mismo
9. Cubrir el costo del Proyecto en caso de cualquier riesgo que pueda suscitarse actual o posteriormente a la fecha de suscripción del presente convenio
10. Será de su responsabilidad el manejo y utilización del aporte y en caso de demostrar descuido quiebra u otro acto que denote gastos indebidos, será causa de devolución del aporte
11. De determinarse desmotivación y mala utilización de los recursos por parte de los ejecutores del proyecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, se reserva el derecho a seguir las acciones legales correspondiente
12. Obtener los permisos ambientales o autorizaciones que sean necesarias para la ejecución de las obras y dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de los mismos según corresponda, liberando de dicha responsabilidad al GADPO.
13. El GAD Parroquial Rural para los diferentes trabajos de mantenimiento y lastrado que planifique ejecutar, se obliga a suscribir convenios específicos con cada una de las comunidades beneficiarias.
14. Emitir a la Coordinación General Financiera del GADPO los informes sustentados que sean necesarios a fin de justificar la utilización del aporte.
15. Los beneficiarios del proyecto serán los responsables del manejo de los recursos y en caso de demostrar descuido quiebra u otro acto que denote la irresponsabilidad en el desarrollo del mismo, tendrán que responder por los daños y perjuicios ocasionados.
16. Suscribir el Acta de Finiquito del convenio en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de culminación del plazo del convenio.
17. Las demás que se deriven del presente convenio y proyecto respectivamente
18. Cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos

CLAUSULA SEXTA : OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Para el cumplimiento de las acciones contempladas en el convenio, las partes se obligan a mantener una adecuada comunicación institucional, a efecto de atender en forma expedita las solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones relacionadas con la ejecución de las obras proyectadas.
2. Las partes se obligan a participar en la supervisión y ejecución de las obras, debiendo invariablemente cumplir con las disposiciones técnicas y legales aplicables a la materia

CAUSULA SEPTIMA: MONTO.- El monto del proyecto asciende a la suma de USD 106.189.43 DOLARES desglosado de conformidad al Informe técnico No.- 03-MM-CGOP-2020 de 07 de octubre de 2020, suscrito por la Ing. Mercy Moreta. Coordinadora General de Obras Públicas.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO y VIGENCIA.- El plazo de ejecución del convenio se establece en seis meses y el plazo del convenio es de un año a partir de la suscripción.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS.- El presente convenio se encuentra exento de garantía, por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: **Art. 73** No se exigirán las garantías establecidas por la

063 731 760 / 063 731 761

Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

prefectura@gporellana.gob.ec

gporellana.gob.ec

presente Ley para los contratos referidos en el número 8 del artículo 2 de esta Ley. **Art. 2.- numeral 8)** Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre si, o aquellas con empresas públicas, tendrán a su cargo la ejecución del contrato, responderán, administrativa y civilmente, por su cabal y oportuno cumplimiento.

Las partes garantizan cumplir las cláusulas estipuladas en el presente convenio, por así convenir a sus intereses y estar a su favor,

CLAUSULA DECIMA: FISCALIZACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO.-

La Fiscalización, control, supervisión, administración y seguimiento del convenio en mención estará a cargo de la Ing. Mónica Quispe, Profesional de OO.PP 4, y, será de su absoluta responsabilidad, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, es decir vigilará el fiel cumplimiento del convenio hasta alcanzar la suscripción del Acta de Finiquito y /o Entrega Recepción Definitiva según el caso, la misma que será entregada a la Asesoría Jurídica para su inclusión en el expediente respectivo

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.- El convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante un convenio modificatorio, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones o adiciones que se suscriban obligarán a "las partes" a partir de la fecha de firma de estas modificaciones o adiciones.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION.- El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes;
2. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
3. Por culminación del plazo del convenio
4. Por declaración unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana cuando lo estime conveniente en los siguientes casos :
 - 4.1. Por falta de colaboración de los beneficiarios del convenio.
 - 4.2 Cuando los recursos destinados sean utilizados en otros fines ajenos al objeto del presente convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana se reserva a dar por terminado el convenio, mediante oficio dirigido a los beneficiarios del mismo, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, sin que tengan opción a presentar reclamo alguno.

En caso de producirse la terminación anticipada del Convenio, los beneficiarios del convenio deberán devolver al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, los equivalentes recibidos como aporte.

En caso de determinarse desmotivación y mala utilización de los recursos por parte de los ejecutores del proyecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, se reserva el derecho a seguir las acciones legales correspondientes.

En caso de contravención, podrá el GADPO exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata de los recursos, aunque para la restitución se haya estipulado plazo.

Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula será causa de terminación del convenio, por lo que el GADPO se reserva el derecho a seguir las acciones legales correspondientes si el caso así lo amerita.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

1. Solicitud o requerimiento del representante del GAD parroquial
2. Copias de los documentos personales y credencial del Presidente del GAD parroquial

☎ 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

✉ prefectura@gporellana.gob.ec

🌐 gporellana.gob.ec

3. Proyecto a ejecutarse
4. Informe Técnico de la Coordinación de Obras Públicas
5. Certificación presupuestaria.
6. Disposición para elaborar el convenio.
7. Resolución de delegación de competencia

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Para el efecto de terminación anticipada del convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en este momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.- Si se derivaren controversias sobre la interpretación o incumplimiento del presente convenio, las partes lo solucionarán mediante acuerdo directo, a falta de él se someterán a los procesos de arbitraje y mediación de las Instituciones Públicas de la localidad o a los árbitros que acordaren las partes de acuerdo a los procedimientos legales establecidos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.- El presente convenio deberá ser aplicado e interpretado por las Leyes del Ecuador, podrá ser enmendado o modificado por escrito de convenir a los intereses de las partes y de mutuo acuerdo.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESIONES.- El convenio es obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo, de ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos u obligaciones constantes en el mismo sin el consentimiento expreso y por escrito.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ESPECIALES.- El presente convenio se basa únicamente en un vínculo de cooperación Interinstitucional de inversión social.

CLAUSULA DECIMA NOVENA : ACEPTACION.- Para constancia y plena aceptación de lo anteriormente estipulado, las partes firman en unidad de acto el presente convenio en un original en la ciudad de El Coca , a los 04 días del mes de noviembre de 2020



Firmado electrónicamente por:
**MARCO ANTONIO
FUEL PORTILLA**

Dr. Marco Antonio Fuel Portilla
**PROCURADOR SINDICO
DELEGADO DE PREFECTURA**

Sr. Juan Gilberto Tapuy Tanguila
**PRESIDENTE DEL GAD- PARROQUIAL
PUERTO MURIALDO**



Elab/Abg.Cuvi

- ☎ 063 731 760 / 063 731 761
- 📍 Av. 9 de Octubre entre Dayuena y César Andy
- ✉ prefectura@gporrellana.gob.ec
- 🌐 gporrellana.gob.ec